

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00033 00 (ejecutivo)

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado que corresponde a la suma de \$5.104.112 por capital de las cuotas en mora del pagaré allegado con fundamento de la ejecución junto con los interés de mora deprecados y liquidados hasta el momento de presentación de la demanda (19 de enero de 2022) su cuantía que definitivamente es inferior a 40 SMMLV, y por ende se trata de un proceso de mínima cuantía.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo de COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES TRABAJO, SALUD Y PROTECCION SOCIAL LTDA "COOPMINPROSOC" contra JHON CARLOS DUARTE RODRIGUEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea "repartida" entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dd7e883d60f4b00846ecba2c2c31b744c1757c8dce441ff7bf5522134861a3**

Documento generado en 06/03/2023 07:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>